del procurador Sindico General desta Villa y oyo y pro-
pona en quien concurren todas las calidades y partes que
se requieren para ser del procurador Sindico General
por que a menos de ser Regidor se da en forma de
todas las cosas desta Comun para Vezes Residir en esta
Villa mas de quatro años y aver exercitado el oficio
o Cargo de alcalde Ordinario por Nombramiento de la ciudad
otro que cumpliera, otro tal dia de Año de mill setecien-
tos quarenta y siete y se comprueca a esta ayunta-
miento para su posesion y aceptacion en forma y al mismo
tpo Comparecio Un portero diciendo allarse a la puer-
ta del Sor. Don Juan Gonzalez Conde de Mandoza
Sus Mrd. que acaba de entrar en la Real Audiencia se
le de la posesion de dho empleo
se hico presente en este ayuntam.to una carta del Sor. Gover-
nador desta plaza en que previene es para aquel Mrd
de esta noche, y que es para acer Residencia en que
se previene se prevenga Casa y por sus Mrd. se
Jaron sus Mrd. se Nombre por Comisarios y para ello
Nombraron para acer el Recivim.to de dho Sor. y ser-
vicio pedido a dos Sres. Dr. Antonio Joph. Martinez y Pereyra
Antonio y Juan Jph. Ramos Regidores q. estando presentes
lo aceptaron
se hico presente en este ayuntam.to una Cedula del Sr.
Enrique Maria de Habre y Carreño Gov.or y Capp.n General desta
Villa y Reyno y sus provincias y previene se cumpla
y pague las contribuciones y sus Mrd. Mandaron que
se cumpla y guarde y se saque Copia
y por sus Mrd. dhos. dijeron obedeciendo lo q. dho es Mrd. para
lo q. para dho dijeron a lo q. la exprueba por el pro-
curador Sindico General dixo que Despacho
de nra misma casa digno de agrado si ô lo q.